



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**DECRETO DE ALCALDIA N°002-2023-MDC/A**

Carhuamayo, 09 de Mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO, EL QUE SUSCRIBE;

**VISTO**

Exp. N° 0187-2023-MDC/IN, de fecha 17 de marzo de 2023, informe N° 036-2023-MDC/GM, de fecha 17 de marzo de 2023, suscrito por la Gerencia Municipal; Informe de Sesión de Consejo N° 007-2023-CM 50/MDC, de fecha 21 de marzo de 2023, y;

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad y modificatorias, establece que "Los Decretos de Alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven a regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal.

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local., y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, tal y como se prescribe en el numeral 3) y 8) del artículo 9º de la misma Ley.

Que, mediante Ley N° 27658, Ley del Marco de Modernización del Estado, se declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, publicado en el diario oficial el peruano el 18 de mayo del 2018. En su Artículo 2.- Derogación, a la letra dice: "Deróguese el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública". Este marco normativo, primero ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y después por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, publicándose este último con fecha 06 de abril de 2021;

Que, el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, en su artículo 46.- Aprobación o modificación del ROF, numeral 46.1, indica que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: a. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47. b. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización. En este supuesto, el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1 y 2 a las que se refiere el artículo 47. c. Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene los literales b) y c) de la sección 2 a la que se refiere el artículo 47. d. Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47. Asimismo, según el numeral 46.2 La modificación de un ROF puede comprender más de uno de los supuestos regulados en el numeral precedente, lo cual se precisa en el Informe Técnico sustentatorio;

Que, con Informe de Sesión de Consejo N° 007-2013-CM-SG/MDC, indica que en Sesión de Consejo Extraordinario N° 002-2023, se aprobó la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, Reglamento de Organización y Funciones, Cuadro de Asignación de Personal.

Que, Informe N 036-2023-MDC/GM, de fecha 17 de marzo de 2023, suscrito por la Gerencia Municipal, sustenta la necesidad de aprobar la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, Reglamento de Organización y Funciones, Cuadro de Asignación de Personal, toda vez que luego de su aprobación con el Informe de Acuerdo de Consejo N° 007-2023- CM.SG/MDC, por lo que resulta necesario emitir el decreto de alcaldía, el cual APRUEBA al el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro de Asignación de Personal (CAP), a Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, con el objetivo de facilitar su uso y aplicación, debiéndose continuar con las fases subsiguientes para su formalización:





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro de Asignación de Personal (CAP), a Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, conforme al Anexo N° 1 que forma parte del presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Secretaria General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el franelografo del distrito de Cartuamayo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento restricto del presente Decreto de Alcaldía, así como a los órganos estructurados de la Municipalidad e Imagen, la difusión y divulgación **Institucional**

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación el diario oficial El Peruano o en el medio escrito de mayor circulación dentro del radio de la Municipalidad

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y COMPLASE.**

